

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, por la cual se convoca la II edición de los premios a tesis doctorales y trabajos finales de máster sobre servicios sociales María Asunción Martínez Román.

En el marco de las actuaciones de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de potenciar la innovación en las políticas sociales, se aprobó y publicó la Orden 5/2019, de 6 de agosto, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que aprueban las bases reguladoras para la creación de los premios a tesis doctorales y trabajos finales de máster sobre servicios sociales María Asunción Martínez Román, (DOGV 8612, 13.08.2019) (en adelante Orden 5/2019), con la que se pretende premiar trabajos de investigación leídos o defendidos en universidades públicas de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de fomentar la investigación y la transferencia y difusión del conocimiento en materia de servicios sociales, en los ámbitos de la promoción de la inclusión social, la autonomía personal, así como de la protección a las personas y sus familias.

La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, prevé la existencia de la línea de subvención S1129, «Premios a tesis doctorales y trabajos finales de máster sobre servicios sociales», en la aplicación presupuestaria G0116.04.02.313K00.4 dotada con un importe de 15.500€ para la convocatoria y concesión de la segunda edición de los citados premios.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como con la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda,

RESUELVO

Primero. Objeto de la convocatoria

1. Se convocan, para el ejercicio 2024, los premios a tesis doctorales y trabajos finales de máster sobre servicios sociales María Asunción Martínez Román.
2. En lo no establecido en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria que figuran en la Orden 5/2019.

Segundo. Objeto de los premios

Serán susceptibles de ser premiadas las tesis doctorales o los trabajos finales de máster, calificados como «excelente» y leídos o defendidos en alguna de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, durante los años 2023 o 2024 en el caso de las tesis doctorales y durante el año 2023 en el caso de los trabajos fin de máster, que versen sobre los servicios sociales en el marco de la promoción de la inclusión social, la autonomía personal, así como la protección a las personas y sus familias.

Tercero. Requisitos de las personas participantes

1. Podrán participar en la presente convocatoria, las personas físicas autoras de las tesis doctorales o trabajos finales de máster, leídos o defendidos en universidades públicas de la Comunitat Valenciana durante los años 2023 o 2024 en el caso de las tesis doctorales y durante el año 2023 en el caso de los trabajos fin de máster, calificados como excelentes.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las personas solicitantes no tienen que encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Las personas solicitantes no podrán estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 17 de la Orden 5/2019, reguladora de las bases.

Cuarto. Modalidades

1. Los premios se adjudicarán en dos modalidades:



A) Tesis doctorales sobre servicios sociales, con calificación mínima de «excelente», leídas en universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

B) Trabajos finales de máster calificados como «excelente», defendidos en universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

2. Cada modalidad estará integrada por cuatro premios; el primero, segundo y tercero consistirán en la percepción de la dotación económica que establece el apartado quinto de la presente resolución y el cuarto premio consistirá en una mención especial, sin dotación económica.

Quinto. Dotación económica y financiación

1. Atendidas las diferentes modalidades a que se refiere el artículo 5 de la Orden 5/2019, la dotación económica de cada premio será la establecida a continuación:

1) Modalidad A: tesis doctorales

a) Primer premio: 5.000 euros

b) Segundo premio: 3.500 euros

c) Tercer premio: 2.500 euros

2) Modalidad B: trabajos finales de máster

a) Primer premio: 2.000 euros

b) Segundo premio: 1.500 euros

c) Tercer premio: 1.000 euros

2. Los premios podrán declararse desiertos en cada modalidad, mediante acuerdo motivado de la comisión técnica de valoración, sin que ello implique un aumento en la cuantía de los demás.

3. La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 prevé la existencia de línea de subvención S1129 en la aplicación presupuestaria G0116.04.02.313K00.4 dotada con un importe de 15.500 €. Asimismo, el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 18 de junio de 2024 y publicado en el DOGV n.º 9875 de fecha 20 de junio de 2024, incluye la línea de subvención objeto de esta convocatoria.

Sexto. Plan de control

La Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control aprobado por la Resolución del director general de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, de 28 de febrero de 2024 y publicado en el DOGV n.º 9802 de fecha 5 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. El tipo de control será administrativo, se podrá seleccionar una muestra aleatoria de proyectos representativa en cada una de las convocatorias para la comprobación de determinados aspectos técnicos, económicos o administrativos y el porcentaje mínimo de subvención a controlar será del 10 % del importe financiado.

Séptimo. Criterios de admisión de los trabajos

Se seleccionarán los trabajos realizados por personas físicas de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana cuyo contenido cumpla con los cuatro criterios siguientes:

a) Tesis doctoral o trabajo final de máster con calificación mínima de «excelente».

b) Tesis doctoral leída o trabajo final de máster defendido en alguna universidad pública de la Comunitat Valenciana.

c) Tesis doctoral o trabajo final de máster que verse sobre servicios sociales, en el marco de la promoción de la inclusión social, la autonomía personal, así como la protección a las personas y sus familias.

d) Los trabajos deben haber sido presentados o defendidos durante los años 2023 o 2024 en el caso de las tesis doctorales y durante el año 2023 en el caso de los trabajos fin de máster.

Octavo. Criterios de valoración

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de los diferentes premios serán, con carácter general, los siguientes:

A.1) Lógica del tema: justificación y coherencia (hasta 10 puntos).



- Novedad del tema de investigación: investigaciones sobre problemáticas relevantes emergentes y con escaso bagaje investigador en el ámbito de los servicios sociales (hasta 5 puntos).
- Interés, coherencia y adecuación del objeto: grado de vinculación del trabajo con las prioridades de conocimiento y mejora en el ámbito del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como su adecuación al objeto de la convocatoria (hasta 3 puntos).
- Complejidad del objeto (hasta 2 puntos).
- A.2) Metodología, recogida y análisis de la información (hasta 5 puntos).
- Empleo adecuado de las técnicas de investigación y de indicadores (hasta 2 puntos).
- Innovación investigadora: metodologías, técnicas o instrumentos de investigación innovadores en el ámbito de los servicios sociales (hasta 3 puntos).
- A.3) Argumentación y posición crítica a lo largo del trabajo (hasta 10 puntos).
- Calidad del trabajo: rigor y carácter científico-técnico en el diseño de la investigación (hasta 5 puntos).
- Justificación, claridad expositiva y coherencia argumental, presentación, estructura y brevedad (hasta 5 puntos).
- A.4) Empleo de perspectivas sociales (hasta 5 puntos).
- Empleo de perspectivas sociales: perspectiva de género y de infancia, accesibilidad universal, igualdad, inclusión social, prevención y autonomía personal (hasta 5 puntos).
- A.5) Novedad y relevancia de las aportaciones realizadas (hasta 20 puntos).
- Orientaciones para el diseño de políticas públicas para el ámbito de la Comunitat Valenciana (hasta 10 puntos).
- Viabilidad y potencial de aplicación: aplicabilidad, facilidad de traslación e implementación de la metodología y resultados del trabajo en la práctica de la intervención, formación, organización o gestión de los servicios sociales (hasta 10 puntos).

Noveno. Formalización de las solicitudes, plazo de presentación y acreditación de los requisitos

1. Cada persona podrá presentar, como máximo, una única solicitud de participación en la respectiva modalidad.
2. Las solicitudes para participar se presentarán por vía telemática, utilizando el formulario normalizado que se adjunta como anexo I. Para poder realizar la presentación telemática, será necesario disponer de firma electrónica, mediante el certificado reconocido para ciudadanos emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, www.acce.es, o del DNI electrónico. Asimismo, a través del siguiente formulario <https://sede.gva.es/es/formulari-problemes-tecnics>, se podrá resolver cualquier problema técnico relacionado con la presentación electrónica de dicha solicitud.

La solicitud de presentación telemática y la documentación anexa estará accesible en la guía PROP:

<https://www.gva.es/va/web/ciudadania?codigo=1049225> y en el enlace de la sede electrónica: <https://sede.gva.es/es/>

3. Las personas aspirantes al premio también podrán presentar sus trabajos en el registro de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sito en la Ciudad Administrativa Nou d'octubre, calle de la Democràcia, 77 de València, cumplimentando la correspondiente solicitud a la que se acompañe un sobre con la documentación que se indica en el punto 5 de este apartado, en cuyo exterior se indique «Premios a tesis doctorales y trabajos finales de máster sobre servicios sociales».

4. La solicitud estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat:

<http://sede.gva.es/es/tramit-generic>

5. El formulario de solicitud incorporará:

a) Una declaración responsable mediante la cual la persona solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que todos los datos recogidos en la solicitud y en el currículum que adjunta son verídicos, y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, y quedará a disposición de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos. De acuerdo con lo que dispone la legislación del procedimiento administrativo, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la mencionada declaración responsable, así como la falta de acreditación de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran.

b) Una declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de no ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones y que cumple las bases de la convocatoria y el resto de las normas que resultan de aplicación.

c) Una autorización para que la Administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real decreto



887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Sin perjuicio de lo anterior, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento de esta autorización, teniendo que presentar en estos supuestos los certificados que acrediten el cumplimiento de esas obligaciones.

d) Una autorización para que la Administración publique total o parcialmente el trabajo presentado en caso de ser éste premiado.

e) Una indicación de que los datos de carácter personal contenidos en este podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la persona titular responsable de este, en el uso de las funciones propias que tenga atribuidas y en el ámbito de sus competencias.

6. En todo caso, se deberán respetar las previsiones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

7. Junto con la solicitud se deberán adjuntar dos ejemplares del trabajo si se presenta en papel, o un ejemplar si se presenta en soporte digital. Los trabajos deberán contener los siguientes datos de la persona autora del mismo:

- a) Nombre y apellidos
- b) NIF
- c) Dirección postal completa
- d) Teléfono de contacto
- e) Correo electrónico

8. El plazo de presentación será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

9. Los trabajos pueden presentarse en castellano o en valenciano.

10. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la normativa que la regula.

Décimo. Ordenación e instrucción

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Formación, Investigación e Innovación en Servicios Sociales que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse resolución.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión y resolución

1. El procedimiento de concesión de los premios será en régimen de concurrencia competitiva.

2. Los trámites a cumplimentar en el procedimiento se notificarán por vía telemática.

3. La comisión técnica de valoración examinará las solicitudes y las propuestas formuladas, teniendo en consideración la documentación presentada y sus conocimientos para valorar estas propuestas y, a través del órgano instructor del procedimiento, elaborará la propuesta de adjudicación de estos premios, que tendrá carácter vinculante.

4. En el momento de publicación y entrada en vigor de la Orden 5/2019, de 6 de agosto, el centro gestor Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales de esta conselleria no existía, ya que su creación se produjo mediante el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat y, por tanto, el crédito presupuestario objeto de los premios que se convocan pertenecía a otro programa presupuestario.

Con la creación de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales por el Decreto 112/2023, citado, el crédito de los premios que se convocan mediante la presente resolución pertenece al subprograma presupuestario 313K00, de dicha dirección general.

A la vista de lo indicado y teniendo en cuenta la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la resolución de la presente convocatoria corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.



Decimosegundo. Entrega de los premios

La entrega de los premios podrá realizarse en un acto público organizado por la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Decimotercero. Plazo de resolución y notificación

1. La resolución de la presente convocatoria, así como su notificación, se realizará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de su publicación y se hará pública en la web de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya producido resolución expresa se entenderá que los trabajos no han sido premiados a los efectos previstos en el artículo 25.1.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la obligación que tiene la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

Decimocuarto. Incompatibilidad

1. La concurrencia a la convocatoria del premio es incompatible con la obtención de otros premios o ayudas por el mismo trabajo, sin perjuicio de su compatibilidad con aquellas ayudas, becas o dotaciones económicas o de otra índole que se otorgan en el marco de la normativa prevista para la formación de personal investigador, así como para los cursos académicos en los que se elaboran los trabajos finales de máster, realizados por alumnos que reciben becas o ayudas para el estudio.

2. Será incompatible formar parte de una comisión de valoración con la participación en la convocatoria correspondiente, en los términos que establezca la misma.

3. Tampoco podrán formar parte de una comisión de valoración las personas que dirijan, tutoricen o estén vinculadas a las personas participantes.

Decimoquinto. Protección de datos

La gestión de la presente subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por tanto, son de aplicación las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento: la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

b) Los datos del/la delegado/a de protección de datos son los siguientes: Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico dpd@gva.es

c) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones.

d) Categorías de datos: nombre y apellidos, DNI/CIF/documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma u otros datos relacionados con los documentos presentados.

e) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

f) Los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:

– La base de datos nacional de subvenciones y la intervención delegada; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

– Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

g) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que obren en poder de las administraciones públicas.

h) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.



No obstante, los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia estará disponible en éste durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos en el referido portal.

i) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

j) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22094

Esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Decimosexto. Obligaciones de transparencia

En cumplimiento de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley general de subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previsto en el artículo 5 de la Ley 1/2022 citada.

Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimoséptimo. Entrada en vigor

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Vicepresidenta y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

València, 29 de julio de 2024

Susana Camarero Benítez

Vicepresidenta y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda